LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ

# INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
# N° 008–2022–2–3614–SCE

## SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ CASCAS, GRAN CHIMÚ, LA LIBERTAD

## "EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 821103 DEL CASERÍO PROGRESO COLÓN, DISTRITO DE CASCAS – PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ – LA LIBERTAD"

PERÍODO: 31 DE MAYO DE 2019 AL 20 DE AGOSTO DE 2021

TOMO I DE III

LA LIBERTAD– PERÚ
8 DE AGOSTO DE 2022

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

0729

0082022236140 0

000001

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 008–2022–2–3614–SCE**

**"EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 821103 DEL CASERÍO PROGRESO COLÓN, DISTRITO DE CASCAS – PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ – LA LIBERTAD"**

**DENOMINACIÓN** **N° Pág.**

**I. ANTECEDENTES** ..... 3
1. Origen ..... 3
2. Objetivo ..... 3
3. Materia de Control y Alcance ..... 3
4. De la entidad o dependencia ..... 3
5. Notificación del Pliego de Hechos ..... 4

**II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR** ..... 5

SE OTORGÓ CONFORMIDAD A EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA CON PARTIDAS DEL PRESUPUESTO SOBREDIMENSIONADAS Y EL PLAN DE CONTINGENCIA SOBREVALORADO, LAS MISMAS QUE DURANTE SU EJECUCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SUMA ALZADA FUERON PAGADAS EN SU TOTALIDAD, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 235 404,92.

**III. ARGUMENTOS JURÍDICOS** ..... 19

**IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES** ..... 19

**V. CONCLUSIONES** ..... 19

**VI. RECOMENDACIONES** ..... 20

**VII. APÉNDICES** ..... 21

# INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 008-2022-2-3614-SCE

## "EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 821103 DEL CASERÍO PROGRESO COLÓN, DISTRITO DE CASCAS – PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ – LA LIBERTAD"

## PERÍODO: 31 DE MAYO DE 2019 AL 20 DE AGOSTO DE 2021

## I. ANTECEDENTES

### 1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2022 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-3614-2022-001, iniciado mediante oficio n.° 092-2022-OCI/3614 de 26 de abril de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007- 2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG y modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

### 2. Objetivo

Determinar si el valor referencial del expediente técnico de la obra: "Rehabilitación de la institución educativa n.° 821103 del Caserío Progreso Colón, distrito de Cascas – provincia de Gran Chimú – La Libertad ", aprobado por la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, ha sido calculado de manera correcta y de conformidad con la normativa aplicable.

### 3. Materia de Control Específico y Alcance

**Materia de Control Específico**

La materia de Control Específico corresponde al "Expediente Técnico de la Obra: Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la I.E. N° 821103 del Caserío Progreso Colon del distrito de Cascas - provincia de Gran Chimú -departamento de La Libertad".

**Alcance**

El servicio de control específico comprende el período del 31 de mayo de 2019 al 20 de agosto de 2021, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

### 4. De la entidad o dependencia

La Entidad pertenece al nivel de gobierno local. A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

**Gráfico n.° 1**
**Estructura orgánica de la Entidad**

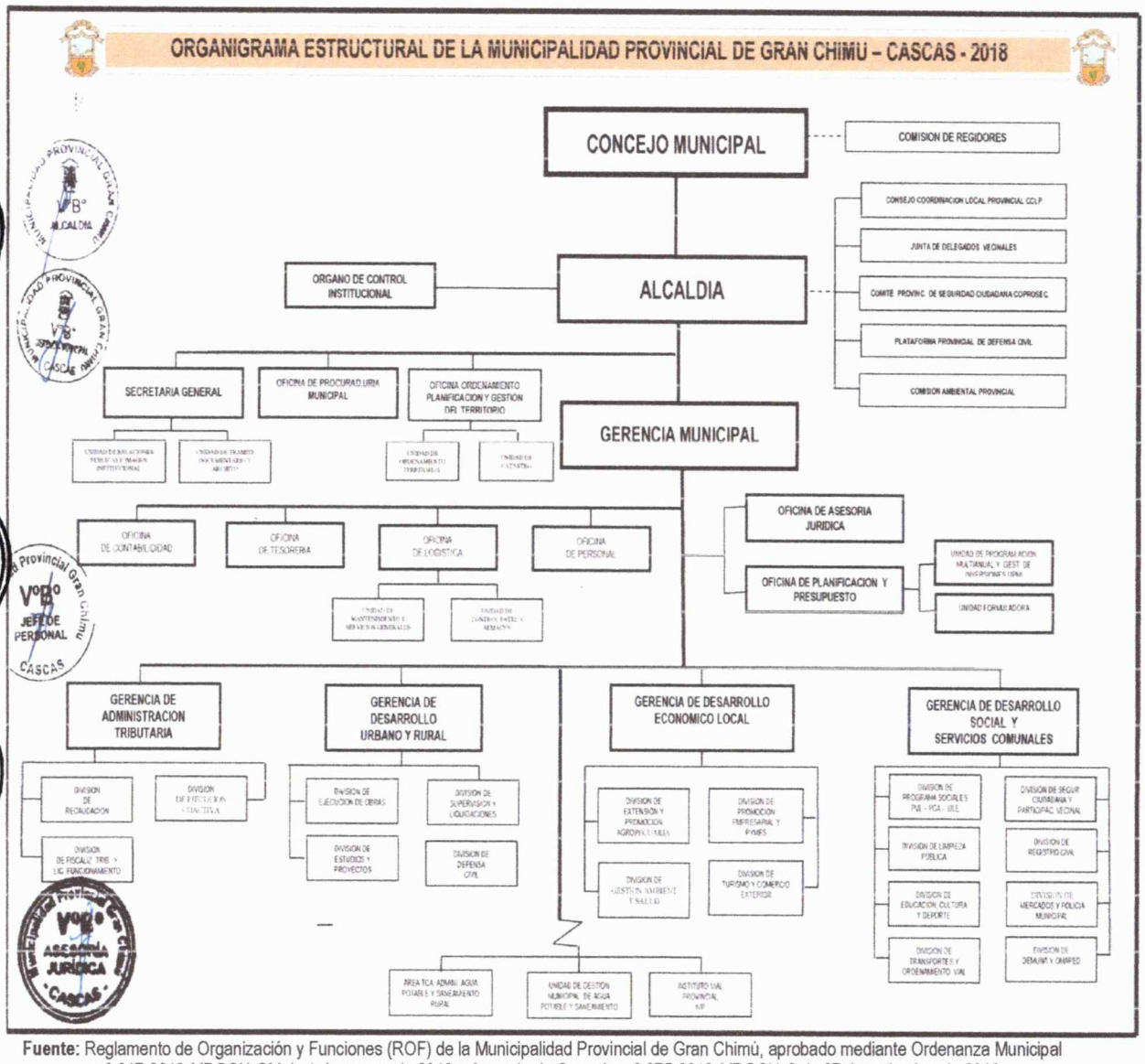


**Fuente:** Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 017-2018-MPGCH-CM de 1 de agosto de 2018 y Acuerdo de Concejo n.° 075-2018-MPGCH-C de 27 de setiembre de 2018.

## 5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada mediante las Resoluciones de Contraloría n. os 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

## II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

**SE OTORGÓ CONFORMIDAD A EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA CON PARTIDAS DEL PRESUPUESTO SOBREDIMENSIONADAS Y EL PLAN DE CONTINGENCIA SOBREVALORADO, LAS MISMAS QUE DURANTE SU EJECUCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SUMA ALZADA FUERON PAGADAS EN SU TOTALIDAD, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 235 404,92.**

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad, referida al expediente técnico actualizado de la Obra: "Rehabilitación de la Institución Educativa n.° 821103 del Caserío Progreso Colón distrito de Cascas – provincia de Gran Chimú – La Libertad", en adelante "Expediente Técnico Actualizado", se advierte que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural le otorgó la conformidad; pese a que, presentaba partidas del presupuesto sobredimensionadas y el costo del plan de contingencia sobrevalorado, dando lugar a su aprobación y posterior ejecución bajo la modalidad de suma alzada[1].

Al producirse los hechos descritos se contravino el literal f) del artículo 2°, así como los artículos 16° y 32° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; referidos al principio de eficacia y eficiencia, requerimiento y contrato, respectivamente. Asimismo, los artículos 29°, 34°, 35° y 138° del Reglamento de la Ley n.° 30225, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, relacionados con requerimiento, valor referencial, sistema de contratación y contenido del contrato, respectivamente.

Adicionalmente, vulneró los artículos 13°, 16°, 55° y 83° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, relativos a requerimiento, sistema de contratación, contenido del contrato y valorizaciones y metrados, respectivamente. De igual forma, el artículo 10° del Reglamento de la Ley n.° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo n.° 003-2019-PCM, referido a la elaboración del expediente técnico.

Asimismo, transgredió el artículo 14° de la Norma Técnica G.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, vinculada con los derechos y responsabilidades; así como, los numerales 1, 2, 3 y 5.9 de la Norma Técnica: Metrados para obras de edificación y habilitaciones urbanas, aprobada con Resolución Directoral n.° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC, en los que se definen la calidad de la construcción, los criterios mínimos de cuantificación, el campo de aplicación de la norma y el metrado, respectivamente.

Los hechos expuestos han generado a la Entidad un perjuicio económico de S/ 235 404,92.

La situación descrita ha sido ocasionada por el accionar del gerente de Desarrollo Urbano y Rural; quien, en calidad de área usuaria, otorgó la conformidad al servicio de consultoría para la actualización del expediente técnico de la obra "Rehabilitación de la Institución Educativa n.° 821103 del Caserío Progreso Colón distrito de Cascas – provincia de Gran Chimú – La Libertad", a pesar que este presentaba inconsistencias, dando lugar a su aprobación y ejecución.

La Ficha Técnica de Obra y el informe técnico que sustentan los hechos observados se incluyen en los **apéndices n.os 4 y 5**, respectivamente.

[1] En el artículo 35° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se indica que el sistema de suma alzada, en caso de obras, implica que las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, que forman parte del expediente técnico; y, durante la ejecución de la obra, se aplica el mismo orden de prelación.

A continuación, se detallan los hechos identificados:

**a) Antecedentes del expediente técnico actualizado**

Es preciso indicar que, el Expediente Técnico Actualizado contó con una versión primigenia, el cual contiene las inconsistencias identificadas en los metrados de las partidas del presupuesto de la versión actualizada.

Elaboración, aprobación y pago del expediente técnico primigenio de la obra

Mediante informe n.° 178-2019-MPGCH-GDUR/LASN de 3 mayo de 2019 **(apéndice n.° 6)**, el señor Luis Alberto Sánchez Nunura, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, adjuntando los términos de referencia, requirió la contratación de servicios de consultoría para la elaboración del expediente técnico del PIP: "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la I.E. N° 821103 del Caserío Progreso Colon del distrito de Cascas -provincia de Gran Chimú -departamento de La Libertad", en adelante "Expediente Técnico Primigenio", con código unificado 2447552 **(apéndice n.° 7).**

El contrato para el servicio de consultoría se suscribió el 31 de mayo de 2019 **(apéndice n.° 8)**, por el importe de S/ 12 500,00[2]; emitiéndose la orden de servicio n.° 000318 de 31 de mayo de 2019 **(apéndice n.° 8)**; en consecuencia, con carta n.° 008-2019-AACL de 11 de junio de 2019 **(apéndice n.° 8)**, se presentó a la Entidad, con atención al citado gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el Expediente Técnico Primigenio de la Obra para su evaluación y conformidad correspondiente.

Seguidamente, con informe n.° 217-2019-MPGCH-GDUR/LASN de 12 de junio de 2019 **(apéndice n.° 8)**, el precitado gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicitó al gerente Municipal la aprobación del Expediente Técnico Primigenio de la obra e indicó lo siguiente: *"Luego de revisar los contenidos del Expediente Técnico, del proyecto (...), esta Gerencia da la conformidad y solicita la Aprobación mediante Resolución de Alcaldía, (...)"*. Ello, en correspondencia con la cláusula octava del contrato de servicio en las que se estipula que *"La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por funcionario el responsable de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural"*. Es decir, la conformidad del servicio fue otorgada por el área competente.

Luego, con informe legal n.° 103-2019-MPGCH/OAJ. de 12 de junio de 2019 **(apéndice n.° 8)**, la jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a los documentos referidos en párrafos anteriores opinó que era procedente aprobar el expediente técnico primigenio de la obra.

Es así que, con Resolución de Alcaldía n.° 216-2019-MPGCH/A de 12 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 7)**, se aprobó el presupuesto total de la obra por el importe de S/ 2 671 737,51, el cual incluye el presupuesto para la supervisión de obra por el importe de S/ 121 842,60 y el costo de la elaboración del expediente técnico primigenio por la suma de S/ 12 500,00; por lo que, descontando dichos rubros, se tiene que el valor referencial era de S/ 2 537 394,91, de acuerdo al siguiente detalle:

[2] Con informe n.° 410-2019-MPGCH-OPP de 31 de mayo de 2019, recibido el 3 de junio de 2019, la jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto, remitió al gerente Municipal la certificación presupuestal, nota n.° 0000350, por el importe de S/ 12 500,00 **(Apéndice n.° 8)**.

**Cuadro n.° 1**
**Presupuesto del Expediente Técnico Primigenio**

| Ítem | Descripción | Monto S/ |
|---|---|---|
| 1 | Ejecución de la Obra (Valor referencial) | 2 537 394,91 |
| 2 | Supervisión de la Obra | 121 842,60 |
| **Subtotal del Presupuesto de Obra** | | **2 659 237,51** |
| 3 | Costo de la elaboración del expediente técnico. | 12 500,00 |
| **Presupuesto Total de la Obra** | | **2 671 737,51** |

**Fuente:** Resolución de Alcaldía n.° 216-2019-MPGCH/A de 12 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 7).**
**Elaborado por:** Comisión de Control.

Por su parte, con carta n.° 010-2019-AACL recibida el 14 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 8)**, el consultor solicitó el pago por sus servicios de elaboración del Expediente Técnico Primigenio. En atención a dicho documento, con informe n.° 231-2019-MPGCH-GDUR/LASN de 17 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 8)**, el señor Luis Alberto Sánchez Nunura, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, con atención al gerente Municipal, reiteró la conformidad del servicio y solicitó su pago. Lo antes mencionado se evidenció el comprobante de pago n.° 754 de 3 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 8)** y la documentación adjunta, que sustenta el pago del servicio de consultoría.

No obstante, de la revisión de dicho Expediente Técnico Primigenio, se advierte que contiene inconsistencias en las partidas sub presupuestales; pese a ello, la conformidad fue otorgada por el área usuaria.

Posteriormente, en mérito a la Resolución Ministerial n.° 499-2018-MINEDU de 11 de septiembre de 20183, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural realizó en el Formato Único de Reconstrucción (FUR) del Registro de Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones -IRI de Invierte.pe **(Apéndice n.° 9)**, la modificación de la denominación del proyecto de obra "Rehabilitación de la Institución Educativa n.° 821103 del Caserío Progreso Colón, distrito de Cascas – provincia de Gran Chimú – La Libertad", con código unificado n.° 2468492.

Finalmente, mediante Decreto Supremo n.° 021-2020-EF de 3 de febrero de 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas autorizó la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de pliegos del Gobierno Nacional, de Gobiernos Regionales y de Gobiernos Locales, entre ellos el proyecto de obra citado en el párrafo anterior, por el importe de S/ 2 659 238,00[4].

Elaboración, aprobación y pago del Expediente Técnico Actualizado

Posteriormente, se efectuó la actualización del Expediente Técnico Primigenio; el cual estuvo cargo del consultor, ingeniero civil Walter Alfonso Tafur Carbajal, suscribiéndose la orden de servicio n.° 000195 de 8 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 10)**, por el importe de S/ 3 500,00, en concordancia con el artículo 15°[5] del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública

[3] Con el cual se aprueban las "Disposiciones Sectoriales para las Intervenciones de Reconstrucción con Fines de Recuperación y Rehabilitación mediante inversiones del Sector Educación Comprendidas en el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios". Al respecto, en el numeral 4. "Clasificación de la Intervención según RM N° 499-2018-MINEDU", de la Memoria Descriptiva del Expediente Técnico Actualizado, se establece que: *"(…) aplica para la presente Institución Educativa la Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones con fines de Rehabilitación, siendo que la intervención se ubica en el criterio 2; local educativo con sistema constructivo/ material mixto, que cuenta con edificaciones de material noble y precarias".*

[4] Es la sumatoria de los valores para la ejecución de la obra y para la supervisión (2 537 394,91 + 121 842,60 = 2 659 237,51). No incluye el costo de elaboración del Expediente Técnico Primigenio.

[5] **Artículo 15°: Valor referencial**
*"(…) En el caso de ejecución y consultoría de obras,* ***el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra*** *o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria."* (lo subrayado y resaltado es propio)

Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM y sus modificatorias[6].

Luego, con carta n.° 012-2020-WATC de 18 de mayo de 2020, **(Apéndice n.° 10)** el mencionado consultor, presentó al Titular de la Entidad con atención al gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Luis Alberto Sánchez Nunura, el expediente técnico de obra actualizado con la denominación: "Rehabilitación de la Institución Educativa n.° 821103 del Caserío Progreso Colón, distrito de Cascas – provincia de Gran Chimú – La Libertad", para su conformidad y solicitó la cancelación del servicio prestado.

En atención a dicho documento, con informe n.° 251-2020-MPGCH-GDUR/LASN de 19 de mayo de 2020, **(Apéndice n.° 10)** el gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Luis Alberto Sánchez Nunura, en calidad de área usuaria, comunicó al gerente Municipal, la conformidad del servicio de consultoría a fin de que se realice el pago correspondiente, el cual se efectivizó con comprobante de pago n.° 00606 de 22 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 10),** por el importe de S/ 3 500,00.

Luego, mediante informe n.° 293-2020-MPGCH-GDUR/LASN de 23 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 11)**, el señor Luis Alberto Sánchez Nunura, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, indicó que: "*Luego de revisar los contenidos del Expediente Técnico, del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA IE N° 821103 DEL CASERÍO PROGRESO COLON DEL DISTRITO DE CASCAS- PROVINCIA DE GRAN CHIMU-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.", esta Gerencia solicita la Aprobación de su actualización mediante Resolución de Alcaldía (...)*". Es decir, el gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicitó la aprobación de su actualización; emitiéndose la Resolución de Alcaldía n.° 132–2020–MPGCH–/A de 24 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 12)**, con la que aprueba la actualización del expediente técnico de la obra materia de análisis, con un presupuesto total de obra de S/ 2 659 237,51, el cual incluye el importe de S/ 121 842,60 correspondiente a la supervisión de obra; por lo que, descontando dicho rubro, se obtiene la suma de S/ 2 537 394,91 como valor referencial del Expediente Técnico Actualizado, el mismo que fue publicado en la etapa de expresión de interés en el SEACE, el 13 de julio de 2020.

A continuación, el resumen del presupuesto aprobado:

**Cuadro n.° 2**
**Presupuesto del Expediente Técnico Actualizado**

| Ítem | Descripción | Monto S/ |
|---|---|---|
| 1 | Ejecución de la Obra (Valor referencial) | 2 537 394,91 |
| 2 | Supervisión de la Obra | 121 842,60 |
| **Presupuesto Total de la Obra** | | **2 659 237,51** |

**Fuente:** Resolución de Alcaldía n.° 132-2020-MPGCH-/A de 24 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 12)**.
**Elaborado por:** Comisión de Control.

Por otra parte, mediante Informe de Orientación de Oficio n.° 019–2020–OCI/3614–SOO de 22 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 13)**, emitido por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, se hicieron de conocimiento las situaciones adversas al Titular de la Entidad, con relación al expediente técnico actualizado y publicado, entre otros, tales como: *"Se tienen partidas cuyos metrados no se encuentran debidamente sustentados y partidas que el metrado presentado difiere del que consta en el presupuesto"* y que el: *"Costo del Plan de Contingencia presentado en el pie de presupuesto, no presenta un valor acorde al calculado en la memoria descriptiva".*

[6] Publicado en el diario oficial "El Peruano", el 6 de julio de 2018.

Al respecto, con oficio n.° 033-2020-MPGCH/GM de 30 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 14)**, el gerente Municipal remitió el Plan de Acción suscrito por el titular, gerente Municipal y el mencionado gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante el cual la Entidad dispuso que dentro de los plazos que en él se indican, implementarían las recomendaciones identificadas por el OCI. Sobre el particular, se indica que el gerente de Desarrollo Urbano y Rural haría llegar un informe para dar respuesta a las situaciones adversas comunicadas, disposición administrativa que no fue acatada por el citado gerente; por el contrario, pese a tener conocimiento de las situaciones adversas, contenidas en el informe de control, prosiguió con la etapa del procedimiento de selección tanto para la ejecución como para la supervisión de la obra, iniciados el 11 y 13 de agosto de 2020, respectivamente, siendo miembro del comité de selección.

En consecuencia, se otorgó la buena pro al Consorcio Ferrocorp, por el importe de S/ 2 537 394,91; y, la supervisión al postor Víctor Alberto Tenorio Flores, por el monto de S/ 109 658,35, conforme se aprecia de las actas de otorgamiento de buena pro **(Apéndice n.° 15).**

**b) Del contenido del expediente técnico actualizado y ejecutado.**

Es de indicar que, el presupuesto del Expediente Técnico Actualizado está desagregado en cinco (5) sub presupuestos denominados: Trabajos preliminares, Estructuras, Arquitectura, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones Eléctricas. Asimismo, cada sub presupuesto agrupa los presupuestos parciales de todas las partidas que presentan un cómputo métrico[7] y un análisis de precios unitarios, de cuya multiplicación se obtiene el presupuesto parcial de cada partida.

Inconsistencias en metrados de las partidas del presupuesto respecto de los planos del Expediente Técnico Actualizado

Bajo ese criterio, se realizó el cálculo métrico de todas las partidas de los cinco sub presupuestos tomando los valores de los planos de la obra[8] y se efectuó la comparación con los metrados del presupuesto del mismo expediente técnico; determinándose partidas del presupuesto sub y sobredimensionadas, generando una diferencia de sobrecosto de S/ 523 026,23, como se aprecia en el **Apéndice n.° 5**. En resumen, el sobrecosto se muestra a continuación:

**Cuadro n.° 3**
**Inconsistencias del presupuesto del Expediente Técnico Actualizado**

| CONCEPTO | IMPORTE S/ |
|---|---|
| Costo Directo de: "Trabajos preliminares" | -4 266,69 |
| Costo Directo de: "Estructuras" | 188 670,12 |
| Costo Directo de: "Arquitectura" | 96 455,73 |
| Costo Directo de: "Instalaciones Sanitarias" | 70 702,16 |
| Costo Directo de: "Instalaciones Eléctricas" | 17 807,48 |
| **COSTO DIRECTO TOTAL (CD) =** | **369 368,79** |
| **GASTOS GENERALES (GG) = 10% DE CD =** | 36 936,88 |
| **UTILIDAD (U) = 10% DE CD =** | 36 936,88 |
| **SUBTOTAL (ST) = CD + GG + U =** | 443 242,56 |
| **IGV = 18% ST =** | 79 783,66 |
| **TOTAL OBRA (TO) = ST + IGV =** | **523 026,23** |

**Fuente:** Expediente Técnico Actualizado **(Apéndice n.° 11)** y **Apéndice n.° 4**: Informe Técnico del Especialista en ingeniería.
**Elaborado por**: Comisión de Control.

[7] Cálculo o cómputo métrico: Son todas las actividades de medición que podemos realizar, estas nos brindan información acerca: distancias, áreas, volúmenes y peso.
[8] Treinta (30) planos: U01, T01, A01, A02, A03, A04, A05, A06, A07, E-01, E-02, E-03, E-04, E-05, E-06, E-07, E-08, E-09, E-10, E-11, E-12, E-13, IE-01. IE-02, IS-01, IS-02, IS-03 e IS-04. **(Apéndices n.os 7 y 12)**

Determinación del perjuicio económico

De otro lado, considerando las inconsistencias advertidas, se realizó el cálculo métrico de metrados de todas las partidas de los cinco sub presupuestos que se encuentran sobre el nivel de terreno, de acuerdo a los valores obtenidos durante las visitas a obra realizadas el 13 y 20 de julio de 2022[9]; determinándose perjuicio económico en dichos sub presupuestos, por un sobrecosto que asciende a S/ 214 004,77[10], cuyo detalle se muestra en el **Apéndice n.° 5.** El resumen del perjuicio se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.° 4**
**Resumen del perjuicio económico de las partidas de los cinco sub presupuestos**

| Concepto | Importe (S/) |
|---|---|
| Costo Directo de: "Estructuras"[11] | 6 124,40 |
| Costo Directo de: "Arquitectura"[12] | 75 535,27 |
| Costo Directo de: "Instalaciones Sanitarias"[13] | 68 133,77 |
| Costo Directo de: "Instalaciones Eléctricas"[14] | 1 339,87 |
| **COSTO DIRECTO TOTAL (CD) =** | **151 133,31** |
| **GASTOS GENERALES (GG) = 10% DE CD =** | 15 113,33 |
| **UTILIDAD (U) = 10% DE CD =** | 15 113,33 |
| **SUBTOTAL (ST) = CD + GG + U =** | 181 359,97 |
| **IGV = 18% ST =** | 32 644,80 |
| **TOTAL OBRA (TO) = ST + IGV =** | **214 004,77** |

**Fuente:** Expediente Técnico Actualizado **(Apéndice n.° 12)** y **Apéndice n.° 5**: Informe Técnico del Especialista en ingeniería.
**Elaborado por:** Comisión de Control

Asimismo, de la revisión al numeral 7.1.4[15] de la memoria descriptiva del Expediente Técnico Actualizado, relacionado con el costo de la implementación del plan de contingencia del proyecto, se aprecia que este contempla un valor de S/ 9 000,00; como se muestra seguidamente:

[9] Constan en las Actas de Visita de Campo n.os 02 y 03–2022–MPGCH–OCI/PROGRESO COLON **(Apéndice n.° 5)**
[10] De acuerdo a la estructura de costos del presupuesto del expediente Técnico Actualizado, al costo directo se le adiciona los gastos generales (10%), utilidad (10%) e IGV (18%).
[11] El importe pagado por la Entidad por el sub presupuesto "Estructuras" ha sido mayor a lo ejecutado, el cual consta en las valorizaciones n.os 1, 3, 4, 5, 7 y 8, así como en la liquidación técnico -financiera de la obra. **(Apéndice n.° 16)**
[12] El importe pagado por la Entidad por el sub presupuesto "Arquitectura" ha sido mayor a lo ejecutado, el cual consta en las valorizaciones 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, así como en la liquidación técnico -financiera de la obra. **(Apéndice n.° 16)**
[13] El importe pagado por la Entidad por el sub presupuesto "Instalaciones Sanitarias" ha sido mayor a lo ejecutado, el cual consta en las valorizaciones 3, 4, 5, 6 y 8, así como en la liquidación técnico -financiera de la obra. **(Apéndice n.° 16)**
[14] El importe pagado por la Entidad por el sub presupuesto "Instalaciones Eléctricas" ha sido menor a lo ejecutado, el cual consta en las valorizaciones 3, 4, 5, 6 y 8, así como en la liquidación técnico -financiera de la obra. **(Apéndice n.° 16)**
[15] Se encuentra en el numeral 1 de la Memoria Descriptiva del Expediente Técnico Actualizado; cuyos costos fueron pagados en su totalidad, tal como consta en la Resolución de Alcaldía n.° 281-2021-MPGCH/A de 20 de agosto de 2021, que resuelve aprobar la liquidación técnico -financiera de la obra. **(Apéndice n.° 12).**

**Gráfico n.° 2**
**Plan de Contingencia -Expediente Técnico Actualizado**

7.1.4. Cuadro De Costos

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNIT | PARCIAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | ALQUILER DE ESPACIO DE AULAS | MES | 6 | 600 | 3,600.00 |
| 2 | MUDANZA (Ida y vuelta) | GL | 1 | 600 | 600.00 |
| 3 | ACONDICIONAMIENTO DE AULAS | UN | 2 | 600 | 1,200.00 |
| 4 | ACONDICIONAMIENTO DE COCINA | UN | 1 | 600 | 600.00 |
| 5 | ALQUILER DE ALMACEN | MES | 6 | 300 | 1,800.00 |
| 6 | PAGO DE SERVICIOS BÁSICOS | MES | 6 | 200 | 1,200.00 |
| TOTAL (INCLUIDO IGV) | | | | | 9,000.00 |

7.1.5. Conclusiones:

- La contingencia es el ALQUILER DEL ESPACIO DEL LOCAL I.E.I. 260 del mismo centro poblado.

- El local cuenta con todo lo necesario para el desarrollo de todas las actividades de los alumnos y profesores de la I.E. 821103 PROGRESO COLON.

- El costo total a invertir en alquiler y acondicionamiento de los ambientes por 6 es de 9,000 soles.

**Fuente:** Capítulo 1 -Plan de Contingencia, del Expediente Técnico Actualizado **(Apéndice n.° 12).**

Sin embargo, en el detalle del pie de presupuesto del numeral 6.1. del mismo expediente técnico, se advierte que se ha incluido el costo del plan de contingencia por el importe de S/ 30 400,15; sin que se aprecia sustento alguno, como se muestra a continuación:

**Gráfico n.° 3**
**Plan de Contingencia - Presupuesto del Expediente Técnico Actualizado**

| | |
|---|---|
| COSTO DIRECTO | 1,720,940.67 |
| GASTOS GENERALES (10%) | 172,094.07 |
| UTILIDAD (10%) | 172,094.07 |
| SUB TOTAL | 2,065,128.81 |
| IGV (18%) | 371,723.19 |
| TOTAL OBRA | 2,436,852.00 |
| PLAN DE CONTINGENCIA | 30,400.15 |
| MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO | 70,142.76 |
| VALOR REFERENCIAL | 2,537,394.91 |
| EXPEDIENTE TECNICO | 12,500.00 |
| SUPERVISION | 121,842.60 |
| PRESUPUESTO TOTAL | 2,671,737.51 |

**Fuente:** Capítulo 6, Valor referencial del Plan de Contingencia, costo considerado en el pie de presupuesto del Expediente Técnico Actualizado **(Apéndice n.° 12).**

Es decir, se advierte que el costo correspondiente al Plan de Contingencia consignado en el pie del presupuesto, con respecto a su valor calculado en la Memoria Descriptiva, tiene la condición de "Sobrevalorado", por un monto igual a S/ 21 400,15[16] y ha sido pagado en la valorización n.° 1, como se detalla en el siguiente cuadro:

[16] Cálculo matemático: S/ 30 400,15 – S/ 9 000,00 = S/ 21 400,15

**Cuadro n.° 5**
**Plan de contingencia**

| Ítem | Descripción de partidas | Und | Precio Unitario del E.T. (S/) (a) | Precio Unitario calculado por la Comisión (S/) (b) | Precio Unitario Sobredimensionado (S/) (c) = (a) – (b) | Sobrecosto del E.T. (S/) (d) = (c) | Valorizaciones en las que se hizo efectivo el pago |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| – | Plan de Contingencia | – | 30 400,15 | 9 000,00 | 21 400,15 | 21 400,15 | N° 1 |

**Fuente:** Apéndice n.° 5, denominado "Informe Técnico del Especialista en ingeniería".
**Elaborado por:** Comisión de Control.

### Cálculo del perjuicio económico total

Considerando el perjuicio económico identificado en las partidas del presupuesto y la sobrevaloración del Plan de Contingencia, el perjuicio total identificado asciende a S/ 235 404,92, conforme al siguiente detalle:

**Cuadro n.° 6**
**Perjuicio económico identificado en el presupuesto del Expediente Técnico Actualizado**

| Concepto | Importe del Sobrecosto (S/) |
|---|---|
| Perjuicio económico en el costo total de la obra | 214 004,77 |
| Perjuicio económico en el Plan de Contingencia | 21 400,15 |
| **Perjuicio Económico total** | **235 404,92** |

**Fuente:** Apéndice n.° 5, denominado "Informe Técnico del Especialista en ingeniería".
**Elaborado por:** Comisión de Control.

Finalmente, cabe indicar que el presupuesto presentado en la Liquidación Técnico – Financiera de la obra, aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 281–2021–MPGCH/A de 20 de agosto de 2021, se elaboró en función a los metrados y al presupuesto total del Expediente Técnico Actualizado, tal como consta entre los folios n.os 1187 y 1197 **(Apéndice n.° 16)**, el cual equivale al 100% del valor referencial de la obra; es decir, a S/ 2 537 394,91.

### c) Del pago de la ejecución del expediente técnico actualizado

De la revisión de las ocho (8) valorizaciones **(Apéndices n.os 17 y 18)**, presentadas por el Consorcio Ferrocorp, a cargo de la ejecución de la obra, se comprobó que la Entidad pagó el 100% del presupuesto de la obra, el cual asciende a S/ 2 537 394,91. A continuación, se muestra el detalle de la cancelación de cada una de las valorizaciones:

**Cuadro n.° 7**
**Detalle del pago de las valorizaciones de la ejecución de la obra**

| Valorización | Comprobante de pago de valorización | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Registro SIAF | N° | Fecha | Transferencia a cuenta de terceros/Cheque | Factura y fecha de emisión | Monto Pagado (S/) |
| 1 Octubre 2020 (8.10.2020 - 31.10.2020) | 0000001465 | 02375 | 17/11/2020 | 20001604 | 001-0000356 de 2/11/2020 | 310 000,00 |
| | | 02376 | 17/11/2020 | 20001605 | | 250 867,33 |
| | | 03022 | 2/12/2020 | 11356624 | | 23 369,00 |
| 2 Noviembre 2020 (1.11.2020 - 30.11.2020) | 0000001753 | 003228 | 17/12/2020 | 20001914 | 001-0000358 de 2/12/2020 | 279 427,82 |
| | | 03796 | 19/1/2021 | 11356710 | | 11 643,00 |
| 3 | 0000000318 | 00373 | 25/3/2021 | 21000584 | | 310 000,00 |

| Valorización | Registro SIAF | Comprobante de pago de valorización | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | N° | Fecha | Transferencia a cuenta de terceros/Cheque | Factura y fecha de emisión | Monto Pagado (S/) |
| Diciembre 2020 y enero 2021 (1.12.2020 -18.12.2020 y del 18.01.2021 -31. 1.2021) | | 00374 | 25/3/2021 | 21000585 | 001-0000377 de 9/3/2021 | 198 888,19 |
| | | 00886 | 26/5/2021 | 11356740 | | 21 204,00 |
| 4 Febrero 2021 (1. 2.2021 -28. 2.2021) | 0000000318 | 00436 | 29/3/2021 | 21000628 | 001-0000378 de 16/3/2021 | 282 710,20 |
| | | 00887 | 26/5/2021 | 11356741 | | 11 779,00 |
| 5 Marzo 2021 (1. 3.2021 -31. 3.2021) | 0000000318 | 00624 | 22/4/2021 | 21000774 | 001-0000384 de 12/4/2021 | 142 195,90 |
| | | 00625 | 22/4/2021 | 21000775 | | 310 000,00 |
| | | 00888 | 26/5/2021 | 11356742 | | 18 841,00 |
| 6 Abril 2021 (1. 4.2021 -30. 4.2021) | 0000000318 | 00831 | 18/5/2021 | 21000975 | 001-0000386 de 7/5/2021 | 296 481,46 |
| | | 01153 | 28/6/2021 | 21001205 | | 12 353,00 |
| 7 Mayo 2021 (1. 5.2021 -31. 5.2021) | 0000000318 | 01151 | 28/6/2021 | 21001203 | 001-0000390 de 2/6/2021 | 55 057,13 |
| | | 01152 | 28/6/2021 | 21001204 | | 2 294,00 |
| 8 Junio 2021 (1. 6.2021 -30. 6.2021) | 0000000318 | 02091 | 20/8/2021 | 21001893 | 001-0000398 de 2/82021 | 283,88 |
| **Total S/** | | | | | | **2 537 394,91** |

**Fuente:** Valorizaciones de obra n.os 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 y constancias de pago **(Apéndices n.os 17 y 18).**
**Elaborado por:** Comisión de Control.

Asimismo, en la liquidación técnico - financiera **(Apéndice n.° 16)**, consta la ejecución del gasto durante los años 2020 y 2021, como se aprecia en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.° 8**
**Liquidación técnico- financiera de la obra**

| LIQUIDACIÓN TÉCNICO – FINANCIERA DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 821103 DEL CASERÍO PROGRESO COLÓN, DISTRITO DE CASCAS – PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ – LA LIBERTAD" | |
|---|---|
| **AÑO 2020** | |
| **Certificación:** | S/ 2 537 394,91 |
| **Ejecución de Gastos:** | S/ 875 307,15 |
| **Saldo 2020** | **S/ 1 662 087, 76** |
| | |
| **AÑO 2021** | |
| **Certificación:** | S/ 1 662 087, 76 |
| **Ejecución de Gastos:** | S/ 1 662 087, 76 |
| **Saldo 2021** | **S/ 0,00** |

**Fuente:** Liquidación técnico – financiera de la Obra **(Apéndice n.° 16).**
**Elaborado por:** Comisión de Control.

En ese sentido, se ha acreditado que el costo de sobrevaloración de las partidas del presupuesto del expediente técnico actualizado, ascendente a S/ 235 404,92, se ha materializado en perjuicio económico.

Los hechos antes descritos transgredieron la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, vigente desde el 14 de marzo de 2019[17].**

*"TÍTULO I*
*DISPOSICIONES PRELIMINARES*
*CAPÍTULO I*
*DISPOSICIONES GENERALES*
*(…)*
***Artículo 2°: Principios que rigen las contrataciones***
*Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:*
*(…)*
*f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*
*(…)*

*CAPÍTULO II*
*ACTUACIONES PREPARATORIAS*
***Artículo 16°: Requerimiento***
*16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.*
*16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo.*
*(…)*
*CAPÍTULO IV*
*EL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN*
***Artículo 32°: El Contrato***
*(…)*
*32.7. La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad".*

[17] **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, establece:**
***"Primera.** (…)*
*Asimismo, son de aplicación supletoria a todas aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que no se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma, siempre que dicha aplicación no resulte incompatible con las normas específicas que las regulan y sirvan para cubrir un vacío o deficiencia de dichas normas."*

- **Reglamento de la Ley n.° 30225- la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, y sus modificatorias.**

*"TITULO IV*
*ACTUACIONES PREPARATORIAS*
*CAPÍTULO I*
*REQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN*
***Artículo 29°: Requerimiento***

*29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.*

*(...)*

*29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.*

*(...)*

***Artículo 34°: Valor Referencial***

*(...)*

*34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:*

*a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.*
*El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda.*

*(...)*

***Artículo 35°: Sistemas de Contratación***

*Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación:*

*a) A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento.*
*Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra.*

*(...)*

*TÍTULO VII*
*EJECUCIÓN CONTRACTUAL*
*CAPÍTULO I*
*DEL CONTRATO*

*(...)*
***Artículo 138°: Contenido del Contrato***
*138.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.*
*(...)"*

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, vigente desde el 12 de julio de 2018, y sus modificatorias.**

*"CAPÍTULO III*
*ACTOS PREPARATORIOS*
*(...)*
***Artículo 13°: Requerimiento***
*El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica. El requerimiento incorpora la absolución de las consultas técnicas presentadas por los proveedores.*
*El requerimiento no debe incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables, e innecesarias que limiten o impidan la concurrencia de los postores u orienten la contratación hacia uno de ellos.*
*(...)*
***Artículo 16°: Sistema de Contratación***
*Las contrataciones pueden contemplar alguno de los siguientes sistemas de contratación:*
*16.1 A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento.*
*Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico, en ese orden de prelación; debiendo presentar para la suscripción del contrato el desagregado de partidas que da origen a la oferta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra.*
*(...)*
***CAPÍTULO V***
***EJECUCIÓN CONTRACTUAL***
*(...)*
***Artículo 55°: Contenido del Contrato***
*El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.*
*(...)*
***Artículo 83°: Valorizaciones y metrados***
*(...)*
*83.3 En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados contratados con los precios unitarios del valor referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del valor referencial. El subtotal así obtenido*

*se multiplica por el factor de relación, calculado hasta la quinta cifra decimal; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.*
*(...)"*

- **Reglamento de la Ley n.° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo n.° 003-2019-PCM, publicado el 9 de enero de 2019.**

*"CAPÍTULO III*
*INTERVENCIONES DE RECONSTRUCCIÓN*
*(...)*
***Subcapítulo I***
***Intervenciones de reconstrucción mediante Inversiones – IRI***
***Artículo 10°: Elaboración del expediente técnico o documento equivalente, estudio de Ingeniería Básica u otros estudios que sustenten los valores referenciales.***
*10.1. Para efectos de la Ley y el presente Reglamento, las Entidades Ejecutoras son las únicas responsables del contenido del expediente técnico o documento equivalente, Estudio de Ingeniería Básica u otros estudios que sustenten los valores referenciales establecidos para el procedimiento correspondiente".*

- **Norma Técnica G.030: Derechos y Responsabilidades del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA publicado el 8 de mayo de 2006.**

*"(...)*
*Artículo 14°: Son responsables por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto".*

- **Norma Técnica: Metrados para obras de edificación y habilitaciones urbanas aprobada con Resolución Directoral n.° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC, publicado el 18 de mayo de 2010.**

***"1. PREFACIO.***
*Con el fin de fomentar el concepto de calidad en la industria de la construcción es necesario asegurar que el proyecto de obra empiece con un Expediente Técnico de Obra de gran precisión y veracidad.*
*El Metrado es uno de los documentos más importantes que compone el Expediente Técnico.*
*(...)*
***2. OBJETIVO.***
*Establecer criterios mínimos actualizados para cuantificar las partidas que intervienen en un presupuesto para Obras de Edificación (OE) y Habilitaciones Urbanas (HU).*
***3. CAMPO DE APLICACIÓN.***
*La Norma Técnica "Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas" es de aplicación obligatoria en la elaboración de los Expedientes Técnicos para Obras de Edificación y para Habilitaciones Urbanas en todo el territorio nacional.*
*(...)*
***5. GLOSARIO***
*(...)*
*5.9 Metrado*
*En conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar."*

Lo antes descrito ha generado a la Entidad un perjuicio económico de S/ 235 404,92.

Los hechos descritos han sido ocasionados por el accionar del gerente de Desarrollo Urbano y Rural; quien, en calidad de área usuaria, otorgó la conformidad al servicio de consultoría para la actualización del expediente técnico de la obra "Rehabilitación de la Institución Educativa n.° 821103 del Caserío Progreso Colón distrito de Cascas – provincia de Gran Chimú – La Libertad", a pesar que este presentaba inconsistencias, dando lugar a su aprobación y ejecución.

El señor Luis Alberto Sánchez Nunura, comprendido en los hechos no presentó sus comentarios o aclaraciones. La cédula de comunicación y notificación forma parte del **Apéndice n.° 19**, del Informe de Control Específico. En ese sentido, no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos, conforme se describe a continuación:

- **Luis Alberto Sánchez Nunura,** identificado con DNI n.° 40025436, en su condición de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, según Resoluciones de Alcaldía n.os 005-2019-MPGCH-C/ALC de 2 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 20)**, 544-2019-MPGCH/A de 31 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 20)**, 004-2020-MPGCH/A de 2 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 20)** y 176-2021-MPGCH/A de 20 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 20)**; por su accionar al haber otorgado conformidad, con informe n.° 251-2020-MPGCH-GDUR/LASN de 19 de mayo de 2020, al servicio de consultoría contratado para la actualización del expediente técnico de la obra "Rehabilitación de la Institución Educativa n.° 821103 del Caserío Progreso Colón distrito de Cascas - provincia de Gran Chimú - La Libertad"; solicitando, además, su aprobación, con informe n.° 293-2020-MPGCH-GDUR/LASN de 23 de junio de 2020. Habiendo ocasionado perjuicio económico a la Municipalidad por la suma de S/ 235 404,92.

  Así, contravino el literal f) del artículo 2°, así como los artículos 16° y 32° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; referidos al principio de eficacia y eficiencia, requerimiento y contrato, respectivamente. Asimismo, los artículos 29°, 34°, 35° y 138° del Reglamento de la Ley n.° 30225, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, relacionados con requerimiento, valor referencial, sistema de contratación y contenido del contrato, respectivamente.

  Adicionalmente, vulneró los artículos 13°, 16°, 55° y 83° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, relativos a requerimiento, sistema de contratación, contenido del contrato y valorizaciones y metrados, respectivamente. De igual forma, el artículo 10° del Reglamento de la Ley n.° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo n.° 003-2019-PCM, referido a la elaboración del expediente técnico.

  Asimismo, transgredió el artículo 14° de la Norma Técnica G.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, vinculada con los derechos y responsabilidades; así como, los numerales 1, 2, 3 y 5.9 de la Norma Técnica: Metrados para obras de edificación y habilitaciones urbanas, aprobada con Resolución Directoral n.° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC, en los que se definen la calidad de la construcción, los criterios mínimos de cuantificación, el campo de aplicación de la norma y el metrado, respectivamente.

Por lo expuesto, incumplió sus funciones establecidas en los numerales 1, 2, 8 y 12 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Acuerdo de Concejo n.° 075-2018-MPGCH-C de 27 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 21)**, en los que se le encomiendan las funciones de *"Organizar, dirigir, coordinar y evaluar el desarrollo de los estudios y diseños de proyectos de obras públicas de infraestructura urbana"*, *"Organizar, dirigir, coordinar y evaluar el proceso de formulación de expedientes técnicos de ejecución de obras, de contratación de consultorías de proyectos y supervisiones de estudios a través de procesos de selección públicos"*, *"Proponer y supervisar estudios y/o diseños de proyectos de obras públicas y proyectos tendientes a mejorar la infraestructura del distrito capital"* y *"Conducir el Sistema de Inversión Pública en sus etapas de formulación y ejecución de proyectos a través de su Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora"*.

De igual forma, incumplió las funciones asignadas en los numerales 1, 2, 8 y 12 del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Acuerdo de Concejo n.° 075-2018-MPGCH-C de 27 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 22)**, en los que se señala que: *"Organiza, dirige, coordina y evalúa el desarrollo de los estudios y diseños de proyectos de obras públicas de infraestructura urbana"*, *"Organiza, dirige, coordina y evalúa el proceso de formulación de expedientes técnicos de ejecución de obras, de contratación de consultorías de proyectos y supervisiones de estudios a través de procesos de selección públicos"*, *"Propone y supervisa estudios y/o diseños de proyectos de obras públicas y proyectos tendientes a mejorar la infraestructura del distrito capital"* y *"Conduce el Sistema de Inversión Pública en sus etapas de formulación y ejecución de proyectos a través de su Unidad Formuladora y Unidad Formuladora"*.

En concordancia con lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

## III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad *"Se otorgó conformidad a expediente técnico de obra con partidas del presupuesto sobredimensionadas y el plan de contingencia sobrevalorado, las mismas que durante su ejecución bajo la modalidad de suma alzada fueron pagadas en su totalidad, ocasionando perjuicio económico de S/ 235 404,92"*, están desarrollados en el **Apéndice N° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad *"Se otorgó conformidad a expediente técnico de obra con partidas del presupuesto sobredimensionadas y el plan de contingencia sobrevalorado, las mismas que durante su ejecución bajo la modalidad de suma alzada fueron pagadas en su totalidad, ocasionando perjuicio económico de S/ 235 404,92"*, están desarrollados en el **Apéndice N° 3** del Informe de Control Específico.

## IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

## V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a Municipalidad Provincial de Gran Chimú, se formula la conclusión siguiente:

1. De la revisión a la documentación referida al expediente técnico actualizado de la Obra: "Rehabilitación de la Institución Educativa n.° 821103 del Caserío Progreso Colón distrito de Cascas – provincia de Gran Chimú – La Libertad", se advirtió que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural le otorgó la conformidad; pese a que, presentaba partidas del presupuesto sobredimensionadas y el costo del plan de contingencia sobrevalorado, dando lugar a su aprobación y posterior ejecución bajo la modalidad de suma alzada.

   Al producirse los hechos descritos, se contravino el literal f) del artículo 2°, así como los artículos 16° y 32° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; referidos al principio de eficacia y eficiencia, requerimiento y contrato, respectivamente. Asimismo, los artículos 29°, 34°, 35° y 138° del Reglamento de la Ley n.° 30225, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, relacionados con requerimiento, valor referencial, sistema de contratación y contenido del contrato, respectivamente.

   Adicionalmente, vulneró los artículos 13°, 16°, 55° y 83° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, relativos a requerimiento, sistema de contratación, contenido del contrato y valorizaciones y metrados, respectivamente. De igual forma, el artículo 10° del Reglamento de la Ley n.° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo n.° 003-2019-PCM, referido a la elaboración del expediente técnico.

   Asimismo, transgredió el artículo 14° de la Norma Técnica G.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, vinculada con los derechos y responsabilidades; así como, los numerales 1, 2, 3 y 5.9 de la Norma Técnica: Metrados para obras de edificación y habilitaciones urbanas, aprobada con Resolución Directoral n.° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC, en los que se definen la calidad de la construcción, los criterios mínimos de cuantificación, el campo de aplicación de la norma y el metrado, respectivamente.

   Los hechos expuestos han generado a la Entidad un perjuicio económico de S/ 235 404,92.

   La situación descrita ha sido ocasionada por el accionar del gerente de Desarrollo Urbano y Rural; quien, en calidad de área usuaria otorgó la conformidad al servicio de consultoría para la actualización del expediente técnico de la obra "Rehabilitación de la Institución Educativa n.° 821103 del Caserío Progreso Colón distrito de Cascas – provincia de Gran Chimú – La Libertad", a pesar que este presentaba inconsistencias, dando lugar a su aprobación y ejecución.

   **(Irregularidad n.° 1)**

## VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, del funcionario y/o servidor público de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, comprendido en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1)**

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

2. Iniciar la acción civil contra el funcionario y/o servidor público comprendido en los hechos de la irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1)**

## VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4 Ficha Técnica de Obra

Apéndice n.° 5 Informe Técnico n.° 001-2022-MPGCH/SCE-1 de 4 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 6 Fotocopia fedateada del informe n.° 178-2019-MPGCH-GDUR/LASN recibido el 3 de mayo de 2019, adjunta los términos de referencia y el formato n.° 07-A-Invierte.pe, (en copia simple los folios del 215 al 217).

Apéndice n.° 7 Fotocopia fedateada del Expediente Técnico Primigenio y Resolución de Alcaldía n.° 216-2019-MPGCH/A de 12 de junio de 2019

Apéndice n.° 8 Fotocopia simple del Comprobante de pago n.° 754 de 3 de julio de 2019, que contiene:

- Fotocopia simple del Contrato de servicios de 31 de mayo de 2019.
- Fotocopia fedateada de la Orden de servicio n.° 000318 de 31 de mayo de 2019.
- Fotocopia simple de la Carta n.° 008-2019-AACL de 11 de junio de 2019.
- Fotocopia simple del Informe n.° 410-2019-MPGCH-OPP de 31 de mayo de 2019, recibido el 3 de junio de 2019.
- Fotocopia simple del Certificación presupuestal, nota n.° 0000350.
- Fotocopia fedateada de la Carta n.° 010-2019-AACL recibido el 14 de junio de 2019.
- Fotocopia fedateada del Informe n.° 231-2019-MPGCH-GDUR/LASN de 17 de junio de 2019.

- Fotocopia fedateada del Informe n.° 217-2019-MPGCH-GDUR/LASN de 12 de junio de 2019.
- Fotocopia fedateada del Informe legal n.° 103-2019-MPGCH/OAJ. de 12 de junio de 2019.

Apéndice n.° 9 Impresión del Formato Único de Reconstrucción (FUR) del Registro de Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones -IRI, obtenido de Invierte.pe.

Apéndice n.° 10 Fotocopia simple del Comprobante de pago n.° 00606 de 22 de mayo de 2020, que contiene:
- Fotocopia simple de la Orden de servicio n.° 000195 de 8 de mayo de 2020.
- Fotocopia fedateada de la Carta n.° 012-2020-WATC de 18 de mayo de 2020.
- Fotocopia fedateada del Informe n.° 251-2020-MPGCH-GDUR/LASN de 19 de mayo de 2020.

Municipalidad Provincial Gran Chimú INTEGRANTE OCI CASCAS

Apéndice n.° 11 Fotocopia fedateada del Informe n.° 293-2020-MPGCH-GDUR/LASN de 23 de junio de 2020.

Apéndice n.° 12 Fotocopia simple del Expediente técnico actualizado y fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 132–2020–MPGCH–/A de 24 de junio de 2020.

Municipalidad Provincial Gran Chimú ESPECIALISTA LEGAL OCI CASCAS

Apéndice n.° 13 Fotocopia simple del Informe de Orientación de Oficio n.° 019–2020–OCI/3614–SOO de 22 de julio de 2020 y oficio n.° 290-2020-MPGCH/OCI.

Apéndice n.° 14 Fotocopia fedateada del Oficio n.° 033-2020-MPGCH/GM de 30 de julio de 2020 (en copia simple el folio 929).

Municipalidad Provincial Gran Chimú JEFE DE COMISIÓN OCI CASCAS

Apéndice n.° 15 Impresión de las Actas de buena pro para la ejecución de la obra al Consorcio Ferrocorp y la supervisión al postor Víctor Alberto Tenorio Flores, obtenidas del portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Apéndice n.° 16 Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 281–2021–MPGCH/A de 20 de agosto de 2021 y Presupuesto de la liquidación Técnico – Financiera de la Obra.

Municipalidad Provincial Gran Chimú SUPERVISOR OCI CASCAS

Apéndice n.° 17 Fotocopia fedateada de los Comprobantes de pago y sus documentos adjuntos: n.° 03022 de 2 de diciembre de 2020, n.° 02376 y n.° 02375 de 17 de noviembre de 2020, n.° 03796 de 19 de enero de 2021, n.° 003228 de 17 de diciembre de 2020, n.° 00886 de 26 de mayo de 2021, n.° 00374 de 25 de marzo de 2021, n.° 00373 de 25 de marzo de 2021, n.° 00887 de 26 de mayo de 2021, n.° 00436 de 29 de marzo de 2021, n.° 00888 de 26 de mayo de 2021, n.° 00625 y n.° 00624 de 22 de abril de 2022, n.° 02091 de 20 de agosto de 2021 (en copia simple los folios n.° 960, n.° 971, del n.° 973 al n.° 980, n.° 991, del n.° 994 al n.° 998, n.° 1007, del n.° 1009 al n.° 1013, n.° 1024, n.° 1030, n.° 1031, del n.° 1033 al n.° 1035, n.° 1038, n.° 1040, del n.° 1042 al n.° 1044, n.° 1048, n.° 1049, n.° 1051, n.° 1056, n.° 1057, n.° 1062, del n.° 1064 al n.° 1075, n.° 1079, del n.° 1081 al n.° 1092, n.° 1096, n.° 1097), correspondientes a las Valorizaciones n.os 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

Municipalidad Provincial Gran Chimú V°B° JEFE OCI

Apéndice n.° 18 Fotocopia visada de las Constancias de pago de valorizaciones.

Apéndice n.° 19 Impresión de la Cédula de notificación n.° 001-2022-CG/OCI-SCE-MPGCH, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2022-CG/3614-02-001 y Cargo de Notificación, obtenida de la Casilla Electrónica n.° 44709706; y original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 20 Fotocopia fedateada de las Resoluciones de Alcaldía n.os 005-2019-MPGCH-C/ALC de 2 de enero de 2019, 544-2019-MPGCH/A de 31 de diciembre de 2019, 004-2020-MPGCH/A de 2 de enero de 2020 y 176-2021-MPGCH/A de 20 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 21 Fotocopia fedateada del Reglamento de Organización y Funciones 2018, aprobado con la Ordenanza Municipal n.° 017-2018-MPGCH-CM de 1 de agosto de 2018, correspondiente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

Apéndice n.° 22 Fotocopia fedateada del Manual de Organización y Funciones 2018, aprobado con la Ordenanza Municipal n.° 017-2018-MPGCH-CM de 1 de agosto de 2018, correspondiente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

Cascas, 8 de agosto de 2022

**Johnny Robert Cortijo Sánchez**
Supervisor

**Karen Edith Torres Gonzales**
Jefe de Comisión

**Elsa Claudia Otero Aguirre**
Abogada

**William Alfredo Soriano Cabrera**
Ingeniero Civil
Reg. CIP n.° 180483

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Cascas, 8 de agosto de 2022

**Fernando Junior Matienzo Castillo**
Jefe del Órgano de Control Institucional de
la Municipalidad Provincial de Gran Chimú

COMPARADA

# Apéndice n.° 1

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

## APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 008-2022-2-3614-SCE

## RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

| N° | Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad | Nombres y Apellidos | Documento Nacional de Identidad N° | Cargo Desempeñado | Período de Gestión | | Condición de vínculo laboral o contractual | N° de la Casilla Electrónica | Dirección domiciliaria | Presunta responsabilidad identificada | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Desde | Hasta | | | | Civil | Penal | Administrativa funcional | |
| | | | | | [dd/mm/aaaa] | [dd/mm/aaaa] | | | | | | Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría | Entidad |
| 1 | Se otorgó conformidad a expediente técnico de obra con partidas del presupuesto sobredimensionadas y el plan de contingencia sobrevalorado, las mismas que durante su ejecución bajo la modalidad de suma alzada fueron pagadas en su totalidad, ocasionando perjuicio economico de S/ 235 404,92. | Luis Alberto Sánchez Nunura | 40025436 | Gerente de Desarrollo Urbano y Rural | 2/1/2019 | 21/5/2021 | Designado | 40025436 | (*) | X | | | X |

(*) No aplica

Municipalidad Provincial Gran Chimú INTEGRANTE OCI CASCAS

Municipalidad Provincial Gran Chimú ESPECIALISTA LEGAL OCI CASCAS

Municipalidad Provincial Gran Chimú JEFE DE COMISIÓN OCI CASCAS

Municipalidad Provincial Gran Chimú SUPERVISOR OCI CASCAS

Municipalidad Provincial Gran Chimú V°B° JEFE OCI

000025

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por TORRES GONZALES Karen Edith FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 09-08-2022 15:47:38 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por MATIENZO CASTILLO Fernando Junior FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08-08-2022 18:14:35 -05:00

*Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*
*Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional*

Cascas, 8 de agosto de 2022

**Oficio n.° 184–2022-OCI/3614**

Señor:
Juan Iglesias Gutiérrez
Alcalde
**Municipalidad Provincial de Gran Chimú**
Jr. 28 de julio N° 500
**Cascas/ Gran Chimú/ La Libertad**

| | | |
|---|---|---|
| **ASUNTO** | : | Remisión de Informe de Control Específico n.° 008-2022-2-3614-SCE |
| **REF.** | : | a) Oficio n.° 092-2022-OCI/3614 de 26 de abril de 2022.<br>b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias. |

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico al "**EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 821103 DEL CASERÍO PROGRESO COLÓN, DISTRITO DE CASCAS - PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ – LA LIBERTAD**", en la Municipalidad Provincial de Gran Chimú a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 008-2022-2-3614-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo al funcionario y/o servidor público involucrado en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente
Fernando Junior Matienzo Castillo
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Gran Chimú

Firmado digitalmente por TORRES GONZALES Karen Edith FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-08-2022 07:43:22 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000008-2022-CG/3614

| | | |
|---|---|---|
| **DOCUMENTO** | : | OFICIO N° 184-2022-OCI/3614 |
| **EMISOR** | : | KAREN EDITH TORRES GONZALES - JEFE DE COMISIÓN - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMU - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL |
| **DESTINATARIO** | : | JUAN JULIO IGLESIAS GUTIERREZ |
| **ENTIDAD SUJETA A CONTROL** | : | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU |
| **DIRECCIÓN** | : | CASILLA ELECTRÓNICA N° 20184048427 |
| **TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** | : | SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD |
| **N° FOLIOS** | : | 1172 |

---

Sumilla: Me dirijo a usted para comunicar que, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 008-2022-2-3614-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo al funcionario y/o servidor público involucrado en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME-AP
2. APENDICE02 FOLIOS 26-29[F]
3. APENDICE03-FOLIOS 30-33[F]
4. APENDICE04-FOLIOS 34-35[F]
5. APENDICE05-FOLIOS 36-125[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2ECMLXB**

Firmado digitalmente por TORRES GONZALES Karen Edith FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-08-2022 07:43:22 -05:00

6. APENDICE05-FOLIOS 126-205[F]
7. APENDICE06-FOLIOS 206-217[F]
8. APENDICE07-FOLIOS 218-317[F]
9. APENDICE07-FOLIOS 318-417[F]
10. APENDICE07-FOLIOS 418-517[F]
11. APENDICE07-FOLIOS 518-617[F]
12. APENDICE07-FOLIOS 618-667[F]
13. APENDICE07-FOLIOS 668-717[F]
14. APENDICE07-FOLIOS 718-728[F]
15. APENDICE07-FOLIOS 729-761[F]
16. APENDICE08-FOLIOS 762-783[F]
17. APENDICE09-FOLIOS 784-786[F]
18. APENDICE10-FOLIOS 787-791[F]
19. APENDICE11-FOLIOS 792-794[F]
20. APENDICE12-FOLIOS 795-874[F]
21. APENDICE12-FOLIOS 875-892[F]
22. APENDICE13-FOLIOS 893-925[F]
23. APENDICE14-FOLIOS 926-929[F]
24. APENDICE15-FOLIOS 930-936[F]
25. APENDICE16-FOLIOS 937-954[F]
26. APENDICE18-FOLIOS 1101-1145[F]
27. APENDICE19-FOLIOS 1146-1153[F]
28. APENDICE20-FOLIOS 1154-1159[F]
29. APENDICE21-FOLIOS 1160-1165[F]
30. APENDICE22-FOLIOS 1166-1171[F]
31. APENDICE17-FOLIOS 955-1100[F]
32. Oficio N°184-2022-OCI-3614[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2ECMLXB**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-08-2022 07:43:48 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

# CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

| | | |
|---|---|---|
| **DOCUMENTO** | : | OFICIO N° 184-2022-OCI/3614 |
| **EMISOR** | : | KAREN EDITH TORRES GONZALES - JEFE DE COMISIÓN - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMU - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL |
| **DESTINATARIO** | : | JUAN JULIO IGLESIAS GUTIERREZ |
| **ENTIDAD SUJETA A CONTROL** | : | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU |

---

Sumilla:

Me dirijo a usted para comunicar que, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 008-2022-2-3614-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo al funcionario y/o servidor público involucrado en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20184048427**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000008-2022-CG/3614
2. INFORME-AP
3. APENDICE02 FOLIOS 26-29[F]
4. APENDICE03-FOLIOS 30-33[F]
5. APENDICE04-FOLIOS 34-35[F]
6. APENDICE05-FOLIOS 36-125[F]
7. APENDICE05-FOLIOS 126-205[F]
8. APENDICE06-FOLIOS 206-217[F]
9. APENDICE07-FOLIOS 218-317[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2ESXYWJ**

10. APENDICE07-FOLIOS 318-417[F]
11. APENDICE07-FOLIOS 418-517[F]
12. APENDICE07-FOLIOS 518-617[F]
13. APENDICE07-FOLIOS 618-667[F]
14. APENDICE07-FOLIOS 668-717[F]
15. APENDICE07-FOLIOS 718-728[F]
16. APENDICE07-FOLIOS 729-761[F]
17. APENDICE08-FOLIOS 762-783[F]
18. APENDICE09-FOLIOS 784-786[F]
19. APENDICE10-FOLIOS 787-791[F]
20. APENDICE11-FOLIOS 792-794[F]
21. APENDICE12-FOLIOS 795-874[F]
22. APENDICE12-FOLIOS 875-892[F]
23. APENDICE13-FOLIOS 893-925[F]
24. APENDICE14-FOLIOS 926-929[F]
25. APENDICE15-FOLIOS 930-936[F]
26. APENDICE16-FOLIOS 937-954[F]
27. APENDICE18-FOLIOS 1101-1145[F]
28. APENDICE19-FOLIOS 1146-1153[F]
29. APENDICE20-FOLIOS 1154-1159[F]
30. APENDICE21-FOLIOS 1160-1165[F]
31. APENDICE22-FOLIOS 1166-1171[F]
32. APENDICE17-FOLIOS 955-1100[F]
33. Oficio N°184-2022-OCI-3614[F]

**NOTIFICADOR** : KAREN EDITH TORRES GONZALES - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMU - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2ESXYWJ**